



63

FORMA A-53

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DECLARATORIA GENERAL DE
INCONSTITUCIONALIDAD 2/2024
RELATIVA A LA
INCONSTITUCIONALIDAD DEL
ARTÍCULO 8 DE LA LEY
FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA
SOLICITANTE: PRIMERA SALA
DE LA SUPREMA CORTE DE
JUSTICIA DE LA NACIÓN

OF. SGA/FAOT/443/2025.- CÁMARA DE DIPUTADOS DEL
CONGRESO DE LA UNIÓN

En el expediente que se menciona al margen, la
Ministra Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictó
el acuerdo siguiente:

*"En la Ciudad de México, a quince de agosto de dos mil
veinticinco, se da cuenta a la Presidenta de la Suprema Corte de
Justicia de la Nación con el oficio SGA/MAAS/980/2025,
acompañado del presente expediente, al que viene agregado el
engrose correspondiente, así como los votos aclaratorio de la señora
Ministra Yasmín Esquivel Mossa y concurrente de la señora Ministra
Lenia Batres Guadarrama, registrados en la Oficina de Certificación
Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal con el folio 014733,
el catorce de agosto de dos mil veinticinco. Conste.-*

Ciudad de México, a quince de agosto de dos mil veinticinco.

Agréguese para que surtan sus efectos legales el oficio y votos de
cuenta, y con fundamento en el artículo 14, fracción XX, de la Ley
Orgánica del Poder Judicial de la Federación abrogada¹, tal como se
ordena en la sentencia dictada en el presente asunto en la cual se
determinó: "PRIMERO. Es procedente y fundada la presente
declaratoria general de inconstitucionalidad. SEGUNDO. Se declara
la inconstitucionalidad del artículo 8º, en su porción normativa "Las
clasificadas para público infantil y los documentales educativos", de
la Ley de Federal de Cinematografía, la cual surtirá sus efectos
generales a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al
Congreso de la Unión. TERCERO. Publíquese esta resolución en el
Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de
la Federación y su Gaceta", notifíquense dicha resolución y votos, al
Congreso de la Unión, por conducto de las Cámaras de Diputados
y Senadores, debiéndose anexar copia certificada de dichos
documentos.

Notifíquense por lista electrónica, tomando en cuenta lo previsto en
el artículo 34, párrafo segundo, del Acuerdo General Plenario
9/2020², y por medio de oficio al Congreso de la Unión, por
conducto de las Cámaras de Diputados y Senadores.

DECLARATORIA
GENERAL DE
INCONSTITUCIONALIDAD:
2/2024

ANEXO: COPIA
CERTIFICADA DE LA
RESOLUCIÓN DICTADA
EN EL PRESENTE
ASUNTO

Y
VOTOS

CON ANEXO

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Lo proveyó y firma la Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **Ministra Norma Lucía Piña Hernández**, quien actúa con el secretario general de acuerdos que da fe, licenciado **Rafael Coello Cetina**"

Lo anterior para los efectos legales consiguientes y **en vía de notificación** del auto inserto.

Reitero a usted mi atenta y distinguida consideración.

Ciudad de México, a 28 de agosto de 2025

LICENCIADO RAFAEL COELLO CETINA
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN